

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0029 - 2015-INIA

Lima, 30 ENE. 2015

VISTOS:

El Reglamento de Organización y Funciones-ROF del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, el Reglamento de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, y el Decreto Legislativo N° 1080; y

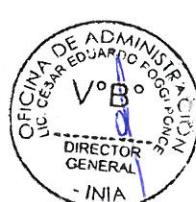
CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, se declaró de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, así como establecer las normas para la promoción, supervisión y regularización de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG que derogó el Decreto Supremo N° 026-2008-AG, establece que el Ministerio de Agricultura (ahora denominado Ministerio de Agricultura y Riego), a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas y como tal, es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la ley, el Reglamento y los Reglamentos Específicos;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27262 modificada por el Decreto Legislativo N° 1080, precisa que el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), a través del Organismo Público adscrito a éste, que para el caso es el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la ley general de semillas y sus reglamentos;

Que, en ese sentido y con la finalidad de ejecutar las funciones técnicas administrativas contenidas en la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, se emitieron actos resolutorios jefatales de carácter interno, creando el "Programa Especial de la Autoridad en Semillas - PEAS", dependiente de la ex Dirección de Extensión Agraria del INIA y en el nivel desconcentrado, operaba a través de las Estaciones



Experimentales Agrarias, conforme a las funciones detalladas, constituyéndose como primera instancia administrativa y a la Jefatura del INIA como segunda y última instancia, según lo dispuso las Resoluciones Jefataurales N° 0007-2009-INIA y N° 00099-2009-INIA de fechas 13 de enero y 06 de abril del 2009, respectivamente;

Que, es preciso acotar que el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales, son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en armonía con la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y las disposiciones sustantivas que se vinculan al Instituto Nacional de Innovación Agraria, se emitió el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, estableciendo en el Ámbito de su competencia, como la Autoridad en Semillas y Autoridad en materia de Seguridad de la Biotecnología moderna, estando facultada a ejercerla, entre otros mandatos derivados del mismo, conforme lo dispone el ítem c) del artículo 4° del Reglamento citado;

Que, también los ítems p) y v) del artículo 47° del citado Reglamento, establecen que son Funciones Específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la de aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y supervisión de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad, así como también aprobar las sanciones e infracciones en materia de su competencia, en primera instancia administrativa, atribuyéndole a la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria, dependiente de aquella, el encargo de elaborar y proponer normas y ejercer las funciones de la autoridad administrativa y de registro para la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad, entre otras, según lo estipulado en el ítem b) del artículo 50°;

Que, con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI de fecha 6 de agosto del 2014, ésta entidad emitió la Resolución Jefatural N° 00257-2014-INIA, estableciendo normas complementarias para el inicio del proceso de implementación del aludido Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, disponiéndose también que los órganos y unidades orgánicas de la entidad, deberán ejecutar las acciones que correspondan y resulten necesarias para su adecuada implementación;

Que, en ese orden de ideas es de tener en cuenta que la Ley 27658 de Modernización de Gestión del Estado, en su artículo 6° precisa que en el diseño de

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA

Lima, 30 ENE. 2015

-3-

la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, las cuales deben estar claramente asignadas, de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y grado de cumplimiento; siendo menester que las potestades en materia de semillas y el ejercicio de su autoridad, se encuentre adecuada y estructuralmente asignadas, conforme a los instrumentos respectivos, a efectos de transparentar la gestión y actividades de la Autoridad de Semillas, de modo que permita desarrollar un mercado de semillas, que promueva la mayor participación del sector privado y coadyuvar a la mejora de la disponibilidad de semilla en cantidad, calidad y oportunidad en apoyo de la competitividad y las agroexportaciones;

Que, a su vez el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las entidades de la Administración Pública, en su art. 13° define que las funciones correspondientes a las unidades orgánicas se derivan de las funciones definidas para el órgano del que dependen, debiendo ser estas, homogéneas y concordantes con aquellas de las cuales se deriven; en ese contexto, es necesario armonizar e integrar el funcionamiento de las actividades sustantivas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad, **en la Unidad orgánica y nivel organizacional** que legalmente corresponde conforme al Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, sobre el particular la Dirección General de Innovación Agraria y la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria así como la Coordinadora General (e) del ex Programa Especial de la Autoridad de Semillas, han emitido opinión en el sentido de tener en cuenta lo dispuesto en el acotado Decreto Supremo, y de ser el caso se considere una unidad orgánica no estructurada, dependiente de la Sub Dirección mencionada, con competencia en materia de semillas;

Que, en tal virtud, es de significar que la Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA y otras disposiciones complementarias, emitidas con anterioridad al Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA en vigencia, resultan inaplicables en razón de que encuentra en vigor una nueva Estructura Orgánica para el Instituto Nacional de Innovación Agraria –

INIA, resultando imperativo que esta entidad emita disposiciones que precisen orgánicamente el ejercicio de tales competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° inciso f) del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Unidad Orgánica responsable del cumplimiento de las funciones de autoridad en materia de semillas.

Establecer que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del INIA, ejerce las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas en concordancia con lo señalado en el ítem b) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; consecuentemente, **déjese** sin efecto, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución Jefatural, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Del personal para el cumplimiento de las funciones de autoridad en semillas.

El personal profesional, técnico y administrativo bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 del ex Programa Especial de la Autoridad en Semillas - PEAS, se integran a la Unidad Orgánica - Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA.

Artículo Tercero.- Del Responsable Técnico.

La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA, designará a un Responsable Técnico encargado de implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrate y Comuníquese


ALBERTO DANTE MAURER FOSHA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

